

CARDO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00029 – UNIDAD DE PEAJE POMAHUACA
RECLAMANTE: EDUARDO LIZARRAGA QUISPE
RECLAMO: INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 24 de noviembre de 2014

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Eduardo Lizárraga Quispe, quien manifiesta la falta de maquinaria de apoyo por parte de la Concesionaria referente a los derrumbes en la zona de Hualapampa y Chamaya, ocasionados por las lluvias.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el 10 de noviembre de 2014, el señor Eduardo Lizarraga Quispe, identificado con DNI N° 08832253 (en adelante, el Reclamante), asentó un reclamo en la Unidad de Peaje Pomahuaca, donde manifiesta la falta de maquinaria de apoyo por parte de la Concesionaria referente a los derrumbes en la zona de Hualapampa y Chamaya, ocasionados por las lluvias.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paíta hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, referente al Reclamo interpuesto por el Reclamante, en las zonas indicadas se presentaron precipitaciones durante más de 6 horas continuas, siendo que mientras se presenta esta situación, no es posible poner a disposición los equipos para los trabajos de limpieza y mantenimiento, por motivos de seguridad para los trabajadores y usuarios que transitan por la carretera.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Eduardo Lizárraga Quispe, quien manifiesta la falta de maquinaria de apoyo por parte de la Concesionaria referente a los derrumbes en la zona de Hualapampa y Chamaya, ocasionados por las lluvias.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Jr. Cusco S/N cuadra 1 Moyobamba.

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,


GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A


00832253

01-12-14

9.59. PM